CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada JAVIER ALEXANDER PEREZ PEREZ se notificó por por conducta concluyente mediante auto del 26 de agosto de 2020, visible en anexo 10 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encuentró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
Radicado:	**No. 05001 40 03 014 2019 01315 00**
Demandante	ELIANA MARIA BUSTAMANTE OCHOA
Demandado	JAVIER ALEXANDER PEREZ PEREZ
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	**1356**

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **ELIANA MARÍA BUSTAMANTE OCHOA con C.C No 43.583.317, en contra de JAVIER ALEXANDER PÉREZ PÉREZ con C.C No 98.512.426,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2020 (fl 23).

SEGUNDO. Se DECRETA la venta en pública subasta del inmueble gravado con la hipoteca número 1.553 del 16 de junio de 2017 de la Notaría 29 del Circulo de

Medellín, distinguido con la No 01N-5014384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicado en la calle 62 No 88 C - 79 Medellín.

TERCERO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como Agencias en Derecho se fija la suma de $ 4.030.000.oo.

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be927536bf9c437d931c05c5798853c1612da25f50739505572da61c24087cd2**
Documento generado en 23/02/2021 03:08:13 PM